

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 192

13 de julio de 2017

Pág. 15

- Plan estratégico CSN 2017-2022.
- Informe del Proyecto ATC: Propuesta de organización y seguimiento.
- Presentación institucional Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO) (25 de mayo de 2017).
- Presentación del programa técnico de Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO) 2017.
- Explicaciones de voto del Presidente o de los Consejeros en los Plenos del CSN.
- Escrito de respuesta complementaria a las preguntas formuladas al consejero del CSN, Fernando Castelló Boronat, en la comparecencia ante la ponencia encargada de las relaciones con el CSN de la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, celebrada el 6 de junio de 2017.

— Don Javier Dies Llovera, Consejero del CSN (núm. expte. 212/000828), sesión del 6 de junio de 2017:

- Presentación de la comparecencia.

— Doña Cristina Narbona Ruiz, Consejera del CSN (núm. expte. 212/000829), sesión del 6 de junio de 2017:

- Votos particulares y explicaciones del voto en el Pleno del CSN de la Consejera, doña Cristina Narbona Ruiz. (Almaraz, Almacén Temporal Centralizado, Garoña, Planta del Retortillo, Vandellós II).

— Don Fernando Marti Scharfhausen, Presidente del CSN (núm. expte. 212/000830), sesión del 6 de junio de 2017:

- Dossier de notas de información.

OTROS TEXTOS

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000004

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Autor: Gobierno.

Acuerdo por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 74 del Reglamento de la Cámara y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 192

13 de julio de 2017

Pág. 16

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2018-2020 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2018

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas», señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de Comunidades Autónomas y de Entidades Locales, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley, el Ministerio de Hacienda y Función Pública remitió la propuesta de objetivos para el periodo 2018-2020, al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que fue objeto de informe favorable en su sesión de 7 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose remitido también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local con fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con el apartado tercero del artículo 15 de la citada Ley Orgánica, en la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Finalmente, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el acuerdo del objetivo de estabilidad incluirá el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio.

Asimismo, los objetivos de estabilidad presupuestaria recogidos en este Acuerdo permitirán cumplir con los compromisos contraídos con la Unión Europea en materia de consolidación fiscal.

Al presente Acuerdo se acompaña el informe en el que se evalúa la situación económica prevista para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, así como las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad del Reino de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea, tal como establecen los apartados cuarto y quinto del artículo 15 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 2017,

ACUERDA

1. El objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo I que se acompaña.

2. El objetivo de deuda pública de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y, para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo que se acompaña.

3. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III.

4. La Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo, para que el Congreso de los Diputados y el Senado se pronuncien aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno, tal y como se establece en el artículo 15,6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Este acuerdo de Consejo de Ministros se acompaña de un informe en el que se evalúa la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

6. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2018 se fija en 119.834 millones de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 192

13 de julio de 2017

Pág. 17

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del 1 de agosto el Ministerio de Hacienda y Función Pública informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2018.

Madrid, 7 de julio de 2017.

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el periodo 2018-2020 (*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central y Seguridad Social	70,8	69,5	67,6
Comunidades Autónomas	24,1	23,3	22,4
Entidades Locales	2,7	2,6	2,5
Total Administraciones Públicas	97,6	95,4	92,5

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante los ejercicios siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

cve: BOCC-12-D-192



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 125

17 de julio de 2017

Pág. 50

III. AUTORIZACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018. (702/000003)

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión extraordinaria número 20, celebrada el día 12 de julio de 2017, ha debatido el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, que aparece publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, número 124, de fecha 12 de julio de 2017, habiendo procedido a su aprobación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 12 de julio de 2017.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 193

14 de julio de 2017

Pág. 3

Altas:

BARREDA FONTES, José María 04-07-2017
CANTERA DE CASTRO, Zaida 04-07-2017
DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío 04-07-2017
PEÑA CAMARERO, Esther 04-07-2017
PRADAS TORRES, Antonio Francisco 04-07-2017
RODRÍGUEZ GARCÍA, Isabel 04-07-2017
ROMINGUERA SALAZAR, María del Mar 04-07-2017

*Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea
(061/000007)*

Titulares:

Bajas:

BESCANSA HERNÁNDEZ, Carolina 10-07-2017
HONORATO CHULIÁN, María Auxiliadora 10-07-2017

Altas:

BELARRA URTEAGA, Ione 10-07-2017
DEL OLMO IBÁÑEZ, Juan Manuel 10-07-2017

Suplentes:

Bajas:

BALLESTER MUÑOZ, Ángela 10-07-2017
BELARRA URTEAGA, Ione 10-07-2017
DEL OLMO IBÁÑEZ, Juan Manuel 10-07-2017
SÁNCHEZ MELERO, Tania 10-07-2017
TERRÓN BERBEL, Ana Belén 10-07-2017

Altas:

FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, Sofía 10-07-2017
HONORATO CHULIÁN, María Auxiliadora 10-07-2017
PITA CÁRDENES, María del Carmen 10-07-2017
SANTOS ITOIZ, Eduardo 10-07-2017
VERA RUÍZ-HERRERA, Noelia 10-07-2017

OTROS TEXTOS

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000004

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, habiendo procedido a la aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.